

Política de Igualdad Laboral y No Discriminación

Cuernavaca, Morelos, 3 de junio de 2022

Las personas servidoras públicas (PSP) del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL), con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Código de Ética de la Administración Pública Federal (Código de Ética), el Código de Conducta del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (Código de Conducta) y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; ratificamos la **Política en Igualdad Laboral y no Discriminación del INEEL** con el propósito de prevenir, disuadir y dar atención a las conductas de discriminación, así como promover las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres en el ambiente laboral del Instituto.

Esta política estará a cargo de la PSP designada por la Dirección de Administración y Finanzas como Enlace Institucional en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación, para su vigilancia, operación y evaluación.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del INEEL hacia el personal y entre el personal en materia de:

- | | | | |
|---------------------|--|----------------|----------------------------|
| ▪ apariencia física | ▪ sexo | ▪ embarazo | ▪ origen étnico o nacional |
| ▪ cultura | ▪ género | ▪ estado civil | ▪ preferencias sexuales |
| ▪ discapacidad | ▪ edad | ▪ religión | ▪ situación migratoria |
| ▪ idioma | ▪ condición social, económica, de salud o jurídica | ▪ opiniones | ▪ cualquier otro motivo |

1. Datos de Identificación del centro de trabajo

El INEEL es un centro de investigación del sector energía, dedicado principalmente a las áreas eléctrica y energética de México. Nuestros objetivos principales son la investigación, la innovación aplicada, el desarrollo tecnológico, la ingeniería y los servicios técnicos especializados en áreas como la eficiencia energética, la planeación y expansión del sistema eléctrico nacional, la confiabilidad, seguridad, simulación, las energías renovables, la automatización, y las nuevas tecnologías de información.

Es compromiso del Instituto satisfacer las necesidades de sus clientes y superar sus expectativas, mediante la innovación, la eficacia y la mejora continua de sus procesos, dentro del marco normativo, legal y regulatorio aplicable en materia de: desarrollo sustentable, igualdad laboral y no discriminación, igualdad de género, gestión del medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo.

2. Objetivo de la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación

Establecer los lineamientos que promuevan y generen una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el INEEL, de tal forma que garantice la igualdad de oportunidades para cada PSP integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1º de la LFPED¹.

3. Alcance

Aplica a todas las PSP del INEEL, así como cualquier persona que no sea PSP y se encuentre en las instalaciones del Instituto.

¹ LFPED, Art. 1º, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".

Política de Igualdad Laboral y No Discriminación

4. Definiciones de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación:

Igualdad laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

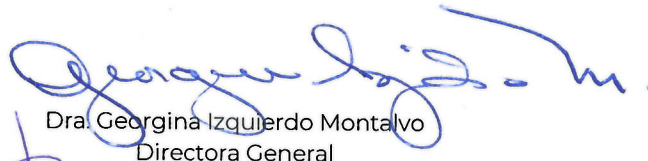
Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

5. Principios generales

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. En los procesos de selección y contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- IV. Fomentamos un ambiente de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.
- V. Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de prestaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre las PSP que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas, impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras PSP colaboradoras.
- VII. Aplicamos los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y el Código de Conducta.

Atentamente,



Dra. Georgina Izquierdo Montalvo
Directora General